

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

2021/1123 *Corrección de errores en el edicto de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral.*

Anuncio

Corregido error en el texto del Anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 9, de fecha 15 de enero de 2021, en relación con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, sobre la modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral publicado en el BOP de Jaén de 17 de junio de 2019, dando una nueva redacción al artículo 42 e introduciendo un artículo 48 bis, se expone al público para su general conocimiento el acuerdo en los siguientes términos:

“9.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PERSONAL SOBRE MODIFICACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE JÓDAR.

Considerando el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Jódar celebrada el día 13 de agosto de 2020, en el que se acuerda aprobar la propuesta que se somete a este Pleno, siendo esta la siguiente:

Con fecha 17 de junio de 2019, se publicó en el BOP de Jaén (número 113), el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Jódar, una vez acordado en el seno de la Comisión de Negociación del Convenio Colectivo de fecha 3 de octubre de 2018. En el Convenio Colectivo se regulan las condiciones económicas del artículo 42 al 50. Dentro de las retribuciones complementarias se fijan:

Son retribuciones complementarias:

- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Complemento de productividad.
- Complemento por servicios extraordinarios.

Ahora bien, tras constar una realidad que se está produciendo en el personal de Obras y Servicios, cual es la localización de dicho personal fuera de su jornada de trabajo para llevar a cabo actuaciones de urgencia, es de justicia retributiva establecer un mecanismo que busque la finalidad de retribuir dicha localización cuando sea efectiva, así como el tiempo que se ha dedicado a la reparación o suceso que requiera la personación del personal de Obras y Servicios. Es decir, con este concepto de localización, pretende compensar mediante una cantidad fija, la plena disponibilidad del personal de Obras y Servicios para

acometer actuaciones urgentes fuera de su jornada de trabajo ordinaria, así como el tiempo efectivo de trabajo durante el servicio urgente.

Para ello, se estima conveniente modificar el siguiente artículo del Convenio Colectivo del Personal Laboral así como introducir un nuevo artículo, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 42º.- Retribuciones.

Las retribuciones de los/as empleados/as del Ayuntamiento de Jódar serán incrementadas conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dichas retribuciones serán actualizadas anualmente durante la vigencia del convenio, teniendo en cuenta los imperativos legales y los resultados del análisis de Valoración de Puestos de Trabajo, al objeto de su adecuación y actualización en los distintos niveles y atendiendo a la realidad actual de los distintos puestos de trabajo.

Los/as empleados/as del Ayuntamiento de Jódar afectados por el presente convenio, recibirán sus retribuciones mensualmente, integradas por los siguientes conceptos:

- Retribuciones básicas.
- Sueldo base.
- Antigüedad o trienios.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones complementarias se atenderán, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los empleados/as públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que en esta materia confiere a las representaciones sindicales la Ley 790, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.

Son retribuciones complementarias:

- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Complemento de productividad.
- Gratificación por servicios extraordinarios.
- Complemento de localización.

Las retribuciones de los empleados/as públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Jódar, se harán efectivas, con fecha límite, antes del último día hábil de cada mes, siendo las cuantías

mensualidades completas, con referencia a la situación y derechos del personal.

Artículo 48º Bis. Complemento de Localización

“Todos los trabajadores del Servicio de Obras, y Servicios que por necesidades del servicio tengan que permanecer localizados y de guardia, fuera de su jornada normal, y dentro del término municipal de Jódar, percibirán un complemento de productividad de 50 € por día, quedando incluido en dicho complemento, el abono tanto por la localización, como las horas de trabajo efectivo prestado fuera de su jornada de trabajo, derivadas por el servicio de guardia localizada.”

Visto el dictamen de la comisión informativa.

El pleno de la corporación, en votación ordinaria, con el voto favorable de los nueve ediles del PSOE, y la abstención de los dos de Izquierda Unida, la concejala de Ciudadanos y el edil del Partido Popular presentes, de los diecisiete que legalmente lo constituyen, ACUERDA:

PRIMERO.- Establecer como retribución complementaria el complemento de localización. La localización que retribuye la disponibilidad no fija ni periódica y está vinculada a los turnos, la percibirá únicamente el Personal de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Jódar.

SEGUNDO.- Modificar el Convenio Colectivo del Personal Laboral publicado en el BOP de Jaén de 17 de junio de 2019, dando una nueva redacción al artículo 42 e introduciendo un artículo 48 bis, con la siguiente redacción:

Artículo 42º.- Retribuciones.

Las retribuciones de los/as empleados/as del Ayuntamiento de Jódar serán incrementadas conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dichas retribuciones serán actualizadas anualmente durante la vigencia del convenio, teniendo en cuenta los imperativos legales y los resultados del análisis de Valoración de Puestos de Trabajo, al objeto de su adecuación y actualización en los distintos niveles y atendiendo a la realidad actual de los distintos puestos de trabajo.

Los/as empleados/as del Ayuntamiento de Jódar afectados por el presente convenio, recibirán sus retribuciones mensualmente, integradas por los siguientes conceptos:

- Retribuciones básicas.
- Sueldo base.
- Antigüedad o trienios.
- Pagas extraordinarias.

Las retribuciones complementarias se atenderán, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los empleados/as públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que en esta materia confiere a las

representaciones sindicales la Ley 790, de 19 de julio, sobre Negociación Colectiva y Participación en la Determinación de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos.

Son retribuciones complementarias:

- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Complemento de productividad.
- Gratificación por servicios extraordinarios.
- Complemento de localización.

Las retribuciones de los empleados/as públicos pertenecientes al Ayuntamiento de Jódar, se harán efectivas, con fecha límite, antes del último día hábil de cada mes, siendo las cuantías mensualidades completas, con referencia a la situación y derechos del personal.

Introducción del artículo 48º bis:

Artículo 48º Bis. Complemento de Localización

“Todos los trabajadores del Servicio de Obras y Servicios, que por necesidades del servicio tengan que permanecer localizados y de guardia, fuera de su jornada normal, y dentro del término municipal de Jódar, percibirán un complemento de productividad de 50 € por día, quedando incluido en dicho complemento, el abono tanto por la localización, como las horas de trabajo efectivo prestado fuera de su jornada de trabajo, derivadas por el servicio de guardia localizada.”

TERCERO.- Se acuerda abonar por el complemento de localización, que incluye tanto la guardia localizada como las horas de servicio prestadas por la guardia localizadas fuera de su jornada ordinaria del Peral de Obras y Servicios, la cuantía de 50 € día y guardia, dado un máximo de 200 € al mes.

CUARTO.- Dicho acuerdo quedará supeditado al Informe preceptivo de fiscalización que deberá de emitir la Interventora Municipal.”

Jodar, a 17 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.